

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1926.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Decreto suspendiendo las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Sección Agronómica de León.—Circular.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Anuncio.

Jurado Mixto de Obras hidráulicas del Duero.—Convocatoria.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Eloy Hermosa Fernández.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

(«Gaceta» del día 4 de Abril de 1936)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anuncio de concurso

La Jefatura de Obras públicas de la provincia de León, convoca a concurso público para adjudicación el destajo número 1 de las obras de defensa del puente sobre el río Orbigu, de la carretera de Rionegro a

la de León a Caboalles, en Carrizo, con un presupuesto de cuarenta y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas (42.575).

Las obras se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, cuadros de precios y presupuesto aprobados y que se hallan de manifiesto en esta Jefatura (Ordoño II, número 27), en los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día 21 de Abril próximo.

Las proposiciones se admitirán en el Registro de esta Jefatura hasta las trece horas del indicado día 21 de Abril, y se presentarán con arreglo al modelo adjunto en papel sellado de clase sexta (4,60 pesetas), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto ambos con el nombre de la obra, el resguardo acreditativo del depósito hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del 3 por 100 del presupuesto de la obra o sean mil doscientas setenta y siete (1.277) pesetas treinta y cinco (35) céntimos, juntamente con los documentos relativos a la personalidad del concursante preceptuados en la legislación vigente.

El concurso versará sobre la baja que los concurrentes ofrezcan res-

pecto al cuadro de precio aprobado, pero podrán presentarse ofertas con precios por unidad de obra que no guarden todos ellos la misma proporción con los del citado cuadro de precios.

La apertura de pliegos se verificará a las once horas del 23 de Abril próximo, en la Jefatura de Obras públicas ante el Ingeniero Jefe de y Vocales reglamentarios y el Notario designado.

Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

León, 31 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula número de la clase expedida en a de de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de defensa del puente sobre el río Orbigo de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, en Carrizo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran y a los precios señalados en los cuadros de precios aprobados, rebajados todos ellos en por unidad (en caso de ser diferentes las bajas por cada precio, expresarán correlativamente los precios y la baja por unidad que se propone a cada uno de ellos. En ningún caso se admitirá proposición que añada aclaración o establezca condición de cualquier clase. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de aplicar la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 179.—48,50 pts.

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 5 y 6 de la carrete-

ra de Astorga a Ponferrada, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús F. Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accedentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Castrillo de los Polvazares, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE LEON

CIRCULAR

Debiendo procederse a la percepción del impuesto de plagas del campo determinado por la Ley de 21 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 23), a razón del 0,5 por 100 del líquido imponible amillarado según el repartimiento general publicado en el núm. 218 del BOLETÍN OFICIAL de 19 de Septiembre último;

Disponiendo las Reales órdenes de 20 de Enero, 30 de Marzo y 21 de Abril de 1926 (*Gacetas* del 31 de Enero, 7 y 24 de Abril), que la formación de la documentación cobratoria de dicho impuesto, debe realizarse por las Juntas municipales de Informaciones Agrícolas, para su entrega a la Jefatura de la Sección Agronómica, a la que corresponde su tramitación;

Siendo propósito de esta Jefatura facilitar a dichas Juntas en lo posible el cumplimiento de su obligación y en relación con las épocas de cobranza;

Tengo a bien acordar las siguientes disposiciones.

1.^a Los Alcaldes, Presidentes natos de las Juntas municipales de

Informaciones Agrícolas que no dispongan de elementos para confeccionar la documentación cobratoria del impuesto de plagas del campo correspondiente al presente año, podrán delegar su cumplimiento directo en esta Jefatura, remitiendo el repartimiento vigente de rústica antes del día 15 del mes corriente o enviando autorización para disponer del que existe en la Delegación de Hacienda.

2.^a Las Juntas de los Municipios, cuyos Ayuntamientos dispongan de partida presupuestaria para atender al pago íntegro de la cuota total del impuesto (0,5 por 100 del líquido imponible amillarado total del Municipio), quedan eximidos por ahora de redactar la documentación cobratoria, siempre que comuniquen tal circunstancia a esta Jefatura por documento certificado antes del 15 de los corrientes y se obliguen a efectuar el correspondiente ingreso antes del 30 de Mayo próximo.

3.^a Las restantes Juntas dispondrán lo necesario para entregar formalizada la documentación cobratoria en esta Jefatura antes del día 25 de los corrientes, debiendo solicitar rápidamente el material necesario, que suministrará gratuitamente esta Jefatura con solo indicar el número de contribuyentes sujetos al impuesto; no admitiéndose documentación cobratoria que no venga extendida en los modelos fijados por la misma.

4.^a En caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, esta Jefatura tomará las medidas oportunas para asegurar la más rápida confección de la documentación de referencia, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal incumplimiento contraigan las Juntas y los Alcaldes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Juntas de referencia y sus Alcaldes-Presidentes.

León, 2 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Círculo Nacional de Firmas Especiales

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Je-

fatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de León, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán deshidratado (realquitranado) en los kilómetros 406 al 416 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a 58.901,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 1.768 pesetas, a la que se incluirá Póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día veinte de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional, de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Núm. 175.—32,50 ptas.

Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero

CONVOCATORIA

Elecciones para la designación de un nuevo Vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de construcción, en las obras por administración que se realicen en la cuenca del Duero.

En las elecciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1935, el día 21 de Septiembre del mismo año, fueron elegidos diferentes obreros del ramo de construcción en concepto de Vocales de este Jurado Mixto.

Practicado el escrutinio fué designado Vocal propietario y suplente el que de ellos resultó con mayor número de sufragios.

Al llevar a efectividad aquellas designaciones, ha habido necesidad, por tratarse de trabajadores que realizan su cometido con cierta tempestividad, de convocar para las sesiones a aquellos otros que les seguían en número de sufragios. Y entre los nombres resultantes del escrutinio no ha sido posible dar un carácter de relativa permanencia a ninguno de aquellos que determinó la voluntad de sus propios compañeros.

Resulta, por tal modo, que el Jurado Mixto carece, en efecto, del Vocal obrero perteneciente al ramo de construcción en las obras hidráulicas de la Cuenca del Duero.

Por imperativo de la Ley, y por la misma plenitud de funcionamiento de esta entidad, es indispensable reparar una deficiencia que no ha podido ser prevista.

A tal necesidad responde la presente convocatoria para la elección de un Vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de construcción, conforme a las instrucciones siguientes:

a) La elección se celebrará con las formalidades debidas el día 19 de Abril de 1936, desde las ocho hasta las doce de la mañana, seguidamente empezará el escrutinio.

b) La presidirá el obrero de mayor edad, acompañado de otros dos, designados por los mismos electores, que actuarán de escrutadores. Se habilitará la casa de la obra donde la hubiere y donde no, el local más próximo, con conocimiento del Alcalde del respectivo Municipio, si ello fuere necesario.

c) No serán elegibles, aunque si electores, los obreros eventuales. Intervendrán en las designaciones de que se trata, por sufragio directo y libre, los trabajadores que el día de la elección pertenezcan a obras en construcción exclusivamente y que figuren en plantillas o cobren por lista de jornales, procurando que los Vocales elegidos tengan la mayor permanencia en su función, al objeto de que no sufra interrupciones la que les compete en este Jurado Mixto.

d) Verificado el escrutinio, la Comisión escrutadora levantará el acta correspondiente, conforme a los modelos que serán suministrados oportunamente, y de ella remitirá un ejemplar el mismo día de la elección al Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid). El Sr. Presidente del Jurado, una vez recibidas todas las actas, convocará seguidamente a sesión extraordinaria para practicar el escrutinio general y proclamar Vocal obrero propietario y suplente del ramo de construcción, a quienes hayan obtenido mayor número de sufragios.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de la Cuenca del Duero, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de Abril de 1936.—El Presidente, Angel M.^a Llamas.—El Secretario, José M.^a Palacio.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Eloy Hermosa Fernández, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Marzo, a las trece y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo y varios, llamada *El Porvenir de mis Hijos*, sita en el paraje «Sola Sierra», término de Buiza, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del peñón que existe en el paraje de Sola Sierra; a partir de

este punto de partida se medirán 500 metros al S. y se colocará la primera estaca; de la 1.^a a la 2.^a, 300 al O.; de la 2.^a a la 3.^a, 600 al N.; de la 3.^a a la 4.^a, 500 al E.; de la 4.^a a la 5.^a, 100 al S., y por último se medirán 200 en dirección O., para llegar al punto de partida, y cerrar el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas; el N.º, elegido es el verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.302.

León, 23 de Marzo de 1936.—Gregorio Barrientos.

PRIMERA AGRUPACIÓN DE JURADOS MIXTOS DE TRABAJO

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez-Presidente de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de la provincia de León, en el expediente que se sigue por reclamación de cantidad por jornales devengados por D. Ceferino Ruano Garrido, vecino de Matanza de los Oteros, ha acordado se cite por medio de la presente a D. Luciano de Dios Santamarta, cuyo último domicilio fué en Dehesa de Comontes, sito en el término de Zalamillas, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante el Jurado Mixto de Transportes Mecánicos, sito en Ordoño II, núm. 27, 1.º, el día quince de los corrientes y hora de las doce de la mañana, a la celebración del correspondiente acto de conciliación, bajo los apercibimientos legales.

Y con el fin de que la presente sirva de citación en forma a D. Lucian

no de Dios Santamarta, de conformidad con el artículo 269 de la ley Rituaria Civil, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de Abril de 1936.—El Presidente, G. F. Valladares.

Don José Luera Puente, Abogado, Secretario de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de León y, por tanto, del de Comercio en general.

Doy fe: Que en el expediente que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez-Presidente del Jurado Mixto del Comercio en general de la provincia de León, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante, María Angeles Blanco, y de la otra, y como demandado, Francisco García Rubio, en reclamación de cantidad por jornales devengados.

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a don Francisco García Rubio, a que pague a D.^a María Angeles Blanco la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas que es en deberle por sus salarios, abonándole además el cinco por ciento sobre esta suma desde que la sentencia sea firme hasta que se verifique el pago.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada en el BOLETÍN OFICIAL, a no ser que se pida en tiempo la personal, definitivamente juzgando y actuando como Magistratura de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en León, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—J. Luera Puente.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares.—Rubricados.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegas de Infanzones

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al 31 de Diciembre de 1935, cuaderno auxiliar y resúmenes numéricos de este municipio, conforme disponen los artículos 30 al 34 de la vigente Ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la respectiva Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a la asistencia médica y farmacéutica gratuita para el año en curso de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

Vega de Infanzones, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Eusebio Soto.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Las cuentas municipales de ordenación y caudales del año de 1935, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio que lo deseen, puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Santa Cristina de Valmadrigal, 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

*Ayuntamiento de
Villazala*

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Por ausencia en ignorado paradero del mozo Benito Chamorro Jañez, hermano del mozo Julián Chamorro Jañez, por más de diez años, e ignorándose su paradero actual y durante el plazo que se expresa, a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y lo contenido en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente para que si alguien tiene conocimiento del actual paradero del citado Benito Chamorro Jañez, se sirva dar cuenta a esta Alcaldía con todos los antecedentes de que tenga conocimiento.

El citado Benito Chamorro Jañez, es hijo de Angel Chamorro y Castillo y de Juliana Jañez Sandino, cuenta hoy la edad de 38 años, de estado soltero, color moreno.

Villazala, 22 de Marzo de 1936.—El Alcalde, P. O., Leovigildo de la Fuente.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Devuelto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio por insuficiencia de algunas consignaciones y verificadas las rectificaciones pertinentes por el Ayuntamiento y Presidentes de las Juntas

vecinales, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castrillo de la Valduerna, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 Diciembre de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Confeccionado el Censo de Campesinos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemora, 29 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria del Municipio, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de dicha contribución para el año de 1937, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días peticiones en las que consten las alteraciones sufridas en sus propiedades, debiendo justificar que en las transmisiones del dominio han satisfecho a la Hacienda pública el correspondiente impuesto con la presentación de la carta de pago correspondiente, sin cuyo requisito inexcusable no se tramitarán las referidas alteraciones.

Santa Marina del Rey, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

Lucillo, 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Formado el repartimiento general de utilidades de año actual, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones, pues transcurrido el plazo no serán admitidas las que presenten.

Villasabariego, 26 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Felipe Modino.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Formadas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes contra las mismas.

Riaño, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Agustin Garcia.

*Ayuntamiento de
Luyego*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Luyego, 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Magín Fuente.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 3 de Abril de 1936.—El Alcalde, Gumer-sindo Acebes.

*Ayuntamiento de
Villadangos*

Formado el padrón municipal, de habitantes de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villadangos, 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Se hallan de manifiesto por el plazo de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año 1935, para oír reclamaciones.

Las que no se interpongan en el tiempo previamente estipulado, serán desestimadas.

Villamartín de Don Sancho, 3 de Abril de 1936.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Entidades menores

Junta vecinal de Matalobos del Páramo

Formado y aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el año 1936, y la ordenanza fiscal para el aprovechamiento de pastos y demás comunales, se exponen al público en casa del que suscribe a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Matalobos del Páramo, 26 de Marzo de 1936.—El Presidente, Francisco Cantón.

Junta vecinal de Las Grañeras

Formadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas para la exacción de arbitrios locales de la misma, referente a los aprovechamientos de pastos del común de vecinos y aparcamientos para el corriente ejercicio y siguientes hasta el de 1940, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y oír en dicho período las reclamaciones u observaciones que se presenten.

Las Grañeras a 28 de Marzo de 1936.—El Presidente, Maximo Lozano.

Junta vecinal de El Burgo Raneros

Formado el reparto para cubrir las atenciones de este pueblo con arreglo a los impuestos establecidos en el presupuesto, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la exposición en casa del Presidente.

El Burgo Raneros a 27 de Marzo de 1936.—El Presidente, Manuel Morala.

Junta vecinal de Quintanilla de Babia

Formados para el año corriente el presupuesto vecinal de este pueblo y la ordenanza para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos y otros impuestos para allegar recursos al presupuesto, permanecerán expuestos al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones.

Quintanilla, 20 de Marzo de 1936.—El Presidente, Segundo Alvarez.

Junta vecinal de Villa de Soto

Confecionado y aprobado el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo para el ejercicio corriente, se pone de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente durante el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Villa de Soto, 2 de Abril de 1936.—El Presidente, Celestino Vega.

Junta vecinal de Quintanilla del Valle

Habiéndose confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año corriente de 1936, por los que se ha de regir se hace público por el tiempo reglamentario para atender las debidas reclamaciones.

Habiendo acordado esta Junta la cesión de solares en el sitio de las eras de este pueblo, con el fin de efectuar la traida de aguas potables para el vecindario, por el presente se hace público por término de ocho días para oír reclamaciones, haciéndose constar que se ha tasado cada solar en 350 pesetas y se han presentado ya solicitudes por D. Esteban Alvarez Mayo para el solar número uno; por D. Pablo Rodriguez Suarez para el solar número dos y por don Miguel Martinez Mayo para el número tres.

Quintanilla del Valle, 30 de Marzo de 1936.—El Presidente, Pablo Rodriguez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de Carta-orden de la Audiencia pro-

vincial de esta capital y a virtud de haber sido sobreseida libremente por auto de 26 de Septiembre de 1930, la causa que se dirá, se cancela y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 177 de la provincia de León, correspondiente al 9 de Agosto de 1928, y relativa al procesado en sumario 64, de 1928, Teodoro García Vega.

León, 2 de Abril de 1936.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Benjamín Souto Ramos, mayor de edad, vecino que fué de Betanzos, a Emilio Sáenz González, de 21 años y a José Buján Verdoy, de 22 años, de quienes se ignora las demás circunstancias personales y paradero, para que en término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración, ser reconocidos por el Médico Forense y ofrecerles las acciones del procedimiento, que desde luego se entenderán hechas por medio del presente en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 213 de 1935, por daños y lesiones al chocar dos camionetas el día 7 de Julio de 1935, en el kilómetro 305-500 de la carretera de Adanero a Gijón, y en cuyo accidente resultaron heridos dichos individuos; bajo apercibimiento si no comparecen de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 1 de Marzo de 1936.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo número 18 de 1935, formado para sustanciar el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Mayo de 1935, el señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presen-

tes autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera, seguido entre partes: de la una, como denunciante apelante, Alfredo Valbuena Gago, Guarda jurado y de la otra, como denunciado apelado, Agapito Suárez Díez, ambos vecinos de Llamas de la Ribera, sobre pastoreo abusivo, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal; y

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada debo de absolver y absuelvo al denunciado Agapito Suárez Díez, declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al apelante D. Alfredo Valbuena Gago, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga a 4 de Marzo de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Esteban Galán Manzano, mayor de edad, casado, jubilado del Cuerpo de Prisiones y vecino de Madrid, representado en turno de oficio por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra D.^a Crisanta Reguero y D. Fortunato Casado Prieto, vecinos de Santas Martas, para que se declare pobre a la actora a fin de litigar contra los demandados sobre administración y reclamación de bienes de la sociedad conyugal, en

cuyos autos ha intervenido el señor Abogado del Estado, no habiendo comparecido la demandada.

Fallo.—Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase al demandante D. Esteban Galán Manzano, vecino de Madrid, para litigar contra D.^a Crisanta Reguero y D. Fortunato Casado Prieto, vecinos de Santas Martas, sobre administración y reclamación de bienes de la sociedad conyugal y en cuantos incidentes del mismo se derivan.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a los demandados, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no obsta dentro de segundo día por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe, rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los demandados D.^a Crisanta Reguero y D. Fortunato Casado Prieto, se expide el presente en Valencia de Don Juan a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emiliano Sierra García, Juez de primera instancia accidental de La Vecilla y su partido.

Hago público: Que en expediente que se tramita de oficio en este Juzgado de 1.^a instancia a fin de hacer efectivas por la vía de apremio lo convenido ante el Jurado Mixto de Transportes de León, entre D. Francisco Rodríguez Suárez, actor, y don Manuel Abastas Robles, demandado, sobre débito de Jornales, se sacan a subasta en quiebra del rematante D. Rogelio Abastas Robles, como de la propiedad del referido demandado D. Manuel, y bajo las condiciones y fecha que luego se dirán, los siguientes bienes:

1.^o Una octava parte de una huerta, detrás de los portales, en el casco de la villa de Pola de Gordón, que linda: Saliente, casa de Filomena

Rodríguez; Poniente, cuadra de Juan Antonio González; Mediodía, con río Bernesga y Norte, con soportales que existen en la plaza del pueblo. Valorada toda la finca en 600 pesetas.

2.^o Otra octava parte de una tierra, al mismo término y al sitio de «Vegapolvo», regadio, que linda: Saliente, carretera de Adanero a Gijón; Mediodía, río Bernesga y Poniente, el mismo río y carretera. Ha sido valorada toda ella en 300 pesetas.

3.^o Otra octava parte de otra tierra, en el mismo término y sitio de «La Caparrotta», que linda: Saliente, con tierra de herederos de Javier Rodríguez; Mediodía, carretera de Adanero a Gijón; Poniente, con tierra de herederos de Julián Álvarez y Norte, con camino de Las Rozas y otras fincas. Valorada toda ella en 650 pesetas.

4.^o Otra octava parte de otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior, que linda: Saliente, con herederos de Julián Álvarez; Mediodía, con carretera de Adanero a Gijón; Poniente, con camino de las Rozas y Norte, con la era de herederos de Antonio Robles. Valorada toda ella en 550 pesetas.

Las expresadas fincas, está acordado salgan a subasta en su octava parte y por un término de veinte días, a fin de hacer efectivos los aludidos salarios y costas, señalándose para la celebración de citada subasta el día 28 del próximo mes de Abril, a su hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, previniéndose a los licitadores que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el 10 por 100 cuando menos del justiprecio, que no existen títulos de propiedad de las fincas y el rematante tendrá que suplirlos a su costa por los medios de derecho.

Dado en La Vecilla a 21 de Marzo de 1936.—E. Sierra.—El Secretario, Elisardo Limia.

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Emilio González Miranda, Mé-

dico, vecino de León, representado en juicio por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, de la cantidad de seiscientos ochenta y cinco pesetas, más las costas y gastos a que fué condenado D. Bernardo Mencia, vecino de Villamarco, en juicio verbal civil seguido con el número 800 del año 1935, entre dichas partes sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados como propios del demandado dicho, y que son los siguientes:

Bienes objeto de subasta

Una casa, situada en el pueblo de Villamarco, calle de la Era, que linda: frente entrando: con dicha calle, por la derecha, con casa de Juan Pastrana; por la izquierda, con otra de Felisa Reguera; espalda, con casa de Julián Baños, compuesta de puerta principal y accesorias y construida de adobe y tapia, de planta baja y cubierta de teja, con varias habitaciones, cuádras y corral. En la fachada de entrada tiene en la planta baja dos ventanas y en el piso tres balcones salientes de hierro; tasada en cuatro mil pesetas (4.000).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma, por la que sale en esta subasta y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación con dicha rebaja.

Se hace constar que dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna ni existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del auto de adjudicación.

Dado en León a primero de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco del Río Alonso.—Por su mandato: El Secretario, E. Alfonso.
Núm. 180.—16,75 pts.

P. P. Merino

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Melchor Fernández León, vecino de esta villa, contra D. José Santos Felipe, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis. El señor Juez municipal de la misma don Francisco Blanco Arienza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Melchor Fernández León, soltero, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, don José Santos Felipe, vecino de Palaciosmil, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Santos Felipe, a que pague al demandante D. Melchor Fernández León la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas de principal y con más todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Blanco. Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Santos Felipe, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Quintana del Castillo, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Francisco Blanco.—El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 181.—13,00

AVISO

El BOLETIN OFICIAL se halla a la venta en la portería del Palacio Provincial, al precio de 0,50 pesetas ejemplar.

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 18 del actual, y hora de las diez y siete, por resistencia a la fuerza armada, y con el fin de que sirva de citación al denunciado Odilo Diéguez Lozano, de ignorado paradero, se extiende la presente citación; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villamañán, 4 de Abril de 1936.—El Secretario suplente, Eloy Rodríguez.

Requisitoria

Martínez Calvete, Faustino; vecino de Astorga, practicante, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario n.º 193, de 1935, por hurto, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Astorga, 1.º de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Antonio Alonso Franco, hijo de Pedro y de Demetria, natural de Castropodame, Ayuntamiento de idem, provincia de León, avecindado últimamente en Castropodame, provincia de León, de 21 años de edad, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración, comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcazarquivir, 18 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.